

DECRETO No.

254

2.5 MAR 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI DURANTE EL AÑO 2021".

El Alcalde Municipal de Itagüí en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994. Ley 1551 de 2012, el Estatuto Tributario Municipal compilado en el Decreto 364 de 2020. y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que en virtud de las facultades conferidas al Alcalde Municipal, se profirió el Decreto 906 del 21 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DURANTE EL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la que se establecieron las fechas, formas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí – compilado en el Decreto 364 de 2020, es el cuerpo normativo que contiene la regulación de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en el municipio de Itagüí.

Que los artículos 295, 302 y 308 del Estatuto Tributario Municipal señalan que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal.

Que mediante Decreto Nº 906 del 21 de diciembre de 2020, modificado parcialmente por el Decreto Nº 912 del 28 de diciembre de 2020 y por el Decreto Nº 032 del 21 de enero de 2021, se expidió el calendario tributario correspondiente al año 2021, indicando las fechas, lugares y plazos para la declaración y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Itagüí.

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Yra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 · Itagül - Colombia



















Que en el artículo 3 del Decreto Nº 906 de 2020 se señaló las formas de presentación de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, la cual se ha venido extendiendo en nuestro país con el transcurso de los días.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 del 25 de febrero de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que entre las medidas mantenidas por el Gobierno Nacional en la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, está la prohibición de eventos o actividades que puedan generar aglomeraciones además de mantener el cumplimiento de las medidas adoptadas para fortalecer la virtualidad, así como la posibilidad de realizar solicitudes, cumplir deberes y presentar documentos por medios electrónicos.

Que con el fin de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, atendiendo la fuerte afectación de la economía como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y advirtiendo la posibilidad de que se presente aglomeraciones en el cumplimiento de deberes formales dentro de los plazos inicialmente iniciados, se modificará la forma de presentación de declaraciones establecido para la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Nº 906 del 21 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación de las declaraciones del impuesto de



















Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2020, podrá realizarse por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual) dispuestos para tal efecto o de forma litográfica (presencial).

a) Presentación por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual). En el portal web del Municipio de Itagüí, www.itagui.gov.co / Tramites y Servicios (menú parte superior) / Portal Transaccional / Declaración Privada de Industria y Comercio con firmado digital

Para la presentación de la declaración privada de Industria y Comercio a través del sitio web transaccional, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

- 1) Si aún no posee usuario en el portal web transaccional del Municipio de Itagüí https://www.itagui.gov.co/sitio/portal_transaccional, será necesario acceder al trámite que desea realizar en línea, para lo cual al cargarse la página, deberá realizar el correspondiente proceso de REGISTRO, diligenciando el formulario que se despliega a través del link REGÍSTRATE AQUÍ ubicado en la parte inferior del formulario. Para efectuar dicho registro, se tiene a disposición el respectivo instructivo el cual se podrá visualizar mediante el link INSTRUCTIVO DE INICIO DE SESIÓN Y REGISTRO
- 2) En caso de tener usuario creado o de haber efectuado el registro correspondiente, debe solicitar con anterioridad la inscripción de firmas digitales del contribuyente o representante legal (en caso de ser persona jurídica), con una antelación mayor a dos días hábiles del vencimiento del plazo para presentar la declaración privada.

El incumplimiento de este término implica que la atención de la solicitud se realizará dentro de las posibilidades operativas de la administración, por lo cual la responsabilidad por la generación de sanciones recae en el contribuyente o responsable.

Para solicitar las firmas digitales del Representante legal y/o Revisor Fiscal/Contador, dirigirse a:

www.itagui.gov.co/uploads/entidad/documentos/80836-requisitos-para-lageneracion-de-la-firma-digital-municipio-de-itagui v1...-1-.pdf

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagú (CAMI) Código postal: 055412 • Itagül - Colomba















- 3) Finalmente debe diligenciar el formulario electrónico que se encuentra en la página web www.itagui.gov.co / Tramites y Servicios (menú parte superior) / Portal Transaccional / Declaración Privada de Industria y Comercio con firmado digital, previo inicio de sesión de usuario.
- b) Presentación de forma litográfica (presencial): Deberá efectuarse en las taquillas que la Administración Tributaria disponga para tal efecto, las cuales estarán ubicadas en la carrera 51 No 51-55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Edificio Administrativo (Alcaldía) y en la CENTRAL MAYORISTA BLOQUE NARANJA segundo piso en los horarios determinados para la atención al público de la Alcaldía de Itagüí. Lo anterior, sin perjuicio de ubicar otros puntos para la recepción de las declaraciones, lo cual será comunicado oportunamente.
- c) De manera excepcional, se habilitará temporalmente la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio a través de la opción "DECLARACIÓN ICA" cuyo link de https://aplicaciones.itagui.gov.co/sisged/radicacionweb/sisgedweb/declaracion indust

Esta ruta para la presentación de la declaración, únicamente será aceptada cuando no sea posible el diligenciamiento a través del procedimiento descrito en el literal a), por motivos imputables a la plataforma del Municipio. En estos casos excepcionales, se debe adelantar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al portal institucional www.itagui.gov.co/
- b) Dar clic sobre el icono "PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ICA"
- c) Diligenciar totalmente el formulario que se despliega, es importante adjuntar el archivo de la declaración convertido al formato PDF, el sistema solo permite ingresar un único archivo de máximo 10 Mega Bytes de peso.
- d) Finalmente seleccionar la opción "Guardar". Si no presenta error en el diligenciamiento del formulario el sistema mostrará un mensaje de confirmación en donde indicará que el documento fue creado, guardado y enviado correctamente indicando un numero de recibido con el cual se podrá hacer seguimiento a través del correo electrónico fiscalizacion@itagui.gov.co.

ARTÍCULO 2º. Para los demás efectos, el Decreto 906 del 21 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ





















DURANTE EL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", continúa plenamente vigente y no sufre ninguna modificación.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Itagüí, a los

2 5 MAR 2021

Alcalde









